



Con base en lo dispuesto en los artículos 109 Bis D de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1º, 7º fracción II, 15 y, 21 fracciones I y XI, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, expide los siguientes:

LINEAMIENTOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 1. Objetivo.

Mantener una comunicación y difusión eficiente y permanente entre los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana, las organizaciones sociales y académicas, y la sociedad en general sobre los temas relacionados con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, así como de las acciones que el CPC realiza para el cumplimiento de los objetivos de dicho Sistema.

Artículo 2. Criterios orientadores.

1. Favorecer una comunicación proactiva, oportuna y con capacidad de vincular al Comité de Participación Ciudadana con las organizaciones sociales y académicas, así como con la sociedad en general emitiendo mensajes e información confiable y de interés.
2. Comunicar con veracidad, objetividad, transparencia y pertinencia.
3. Asegurar una gestión profesional de nuestros medios y contenidos contribuyendo al posicionamiento institucional del CPC.
4. Promover canales de retroalimentación de parte de nuestros públicos de interés.

5. Garantizar el derecho de cada Integrante del Comité de Participación Ciudadana, de los miembros de las organizaciones sociales y académicas, y de la sociedad en general de manifestar sus opiniones, respetando en todo momento las normas institucionales y el derecho de otros a disentir de las mismas.

6. Garantizar el principio de igualdad entre los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Artículo 3. Canales y medios de comunicación.

Para la comunicación y difusión de la información y temas relacionados con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción se utilizarán los siguientes medios:

1. Correo electrónico institucional
2. Facebook
3. Twitter
4. Portal Web
5. Transmisión en vivo de las sesiones ordinarias y extraordinarias
6. Boletines informativos
7. Los demás que apruebe el Pleno del Comité de Participación Ciudadana

Artículo 4. Responsabilidad en la difusión y comunicación de información y temas relacionados con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

La ejecución de las acciones de difusión y comunicación del Comité de Participación ciudadana estarán a cargo de la Comisión de Vinculación y Comunicación con que cuenta este Comité.

Artículo 5. De los contenidos a comunicar y difundir.

Se consideran contenidos susceptibles de difundir, toda aquella información relacionada con las materias del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción o que dé cuenta de las acciones realizadas o por realizar en este Comité, y, que haya sido aprobada previamente de acuerdo con las Reglas de Operación.

Artículo 6. Del procedimiento para difundir y comunicar contenidos.

La Comisión de Vinculación y Comunicación será la encargada comunicar y difundir la información que se genere, a través de los medios con que cuenta para ello, los cuales se enuncian en el artículo 3 de estos lineamientos.

El Pleno de este comité instruirá a la Comisión de Vinculación y Comunicación los materiales o contenidos a difundir, y ésta, los publicará con prontitud por el medio más idóneo según sea el caso.

Cualquier Integrante del Comité de Participación Ciudadana podrá proponer a la Comunicación de Vinculación y Comunicación contenidos para su difusión en todo momento, y ésta procederá a hacerlo del conocimiento del resto de los integrantes para su aprobación, lo cual podrá hacerse por cualquier medio disponible para ello, procurando en todo momento recabar la anuencia con rapidez para la oportuna comunicación y difusión.

Lo anterior no limita a ningún Integrante del Comité de Participación para que en ejercicio de su libertad ideológica y de expresión, de manera personal, comunique o difunda información sobre cualquier tema, relacionado o no con el Sistema, con la única acotación de que deberá hacerlo deslindando de manera clara a este Comité.

Artículo 7. De los casos no previstos

Los casos no previstos en estos lineamientos deberán ser resueltos por el Pleno del Comité de Participación Ciudadana en términos de las Reglas de Operación.

Artículo Transitorio

Los Lineamientos de Comunicación y Difusión del Comité de Participación Ciudadana entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Colegiado.